

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

CONTRATISTA: "SOLUCIONES HORUS S.A.S. ZOMAC".
NIT No: 901245838-5.
R/L: ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS.
IDENTIFICACIÓN R/L C.C. No: 1.116.782.940, EXPEDIDA EN ARAUCA –ARAUCA.
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$288.400.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE ARCHIVO PARA LA SEDE CENTRAL, LOS HOSPITALES SAN ANTONIO DE TAME, SAN LORENZO DE ARAUQUITA, SAN FRANCISCO DE FORTUL, SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE, SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO RONDÓN, SAN RICARDO PAMPURI, CENTRO DE SALUD DE PUERTO JORDÁN Y CENTRO DE SALUD PANAMÁ DE ARAUCA ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO".

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° **0504** del 22 de marzo del 2024, y Acta de Posesión N° **050** del primero (1°) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, "**SOLUCIONES HORUS S.A.S. ZOMAC**", con NIT No. **901245838-5**, empresa debidamente representada legalmente por el señor: **ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **1.116.782.940**, expedida en Arauca –Arauca, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, conforme a la cuantía del presente contrato se adelantó la escogencia del contratista por Contratación Directa. **3.** Que, según invitación a cotizar, se presentaron dos (02) oferente. **4.** Luego de realizar la respectiva evaluación técnica, jurídica y valores de propuesta económica se declara **HABIL**, la oferta correspondiente a: "**SOLUCIONES HORUS S.A.S. ZOMAC**", con NIT No. **901245838-5**, empresa debidamente representada legalmente por el señor: **ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **1.116.782.940**, expedida en Arauca –Arauca. **5.** Que tras haber sido cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es decir evaluación técnica, jurídica y revisados los valores presentados dentro de la propuesta económica, es procedente la celebración del presente contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto del presente contrato es: “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE ARCHIVO PARA LA SEDE CENTRAL, LOS HOSPITALES SAN ANTONIO DE TAME, SAN LORENZO DE ARAUQUITA, SAN FRANCISCO DE FORTUL, SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE, SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO RONDÓN, SAN RICARDO PAMPURI, CENTRO DE SALUD DE PUERTO JORDÁN Y CENTRO DE SALUD PANAMÁ DE ARAUCA ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**”, cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta económica, presentada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VR UNITARIO
1	CARPETAS EN MATERIAL DESACIFICADO DOS ALETAS PARA HC MARCADAS EN COLOR NEGRO, SEGÚN MODELO. HISTORIA CLINICA - La cartulina debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Se recomienda el uso de cartulina desacidificada de propalcote de 320 g/m2. SEGÚN MODELO. -CARTULINA CALIDAD DE ARCHIVO. Origen Nacional	\$ 4.400,00
2	CARPETAS EN MATERIAL DESACIFICADO CUATRO ALETAS PARA ARCHIVO ACTIVO MARCADAS EN COLOR NEGRO, La cartulina debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Se recomienda el uso de cartulina desacidificada de propalcote de 320 g/m2. SEGÚN MODELO. -CARTULINA CALIDAD DE ARCHIVO. Origen Nacional	\$7.900,00
3	ESTANTERIA: Largo 100cm, fondo 40 cm, alto 2 metros, 7 bandejas. Cada bandeja debe soportar un peso de 100 kg/metros lineal. En acero cold rolled calibre 22 con esfuerzo. Paraes fabricados en lámina cold rolled calibre 14.	\$1.250.000,00
4	ESTIBAS: Ancho, Largo, alto: 100*120*15. Almacenamiento piso y rack. Material plástico de polietileno de alta densidad. Espumado estructural. Peso 21,5kg. Estática 6,000kg, dinámica 1,500kg. Rack 1000kg. Marca nacional o importada	\$580.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO: Además de las que por Ley o por manual de contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo se establezcan, estará obligado a: **A) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** **a.** Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el presente estudio, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. **b.** Asistir a todas las reuniones que convoque el/la supervisor(a) del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el mismo. **c.** Entregar a el/la supervisor(a) del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. **d.** Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **B) DE CARÁCTER TÉCNICO:** **a.** Suministrar a la ESE Moreno y Clavijo, los elementos requeridos en el presente estudio de acuerdo a las especificaciones descritas. **b.** Mantener los precios vigentes y las marcas de los productos adjudicados durante el plazo de ejecución del contrato. **c.** Garantizar que los productos ofrecidos y suministrados tengan procedencia legal y que sean de buena calidad, en caso contrario efectuara el cambio inmediato de aquellos que resulten defectuosos o de mala calidad. **c.** El contratista entregara la totalidad de los productos en el almacén de la sede administrativa de la

“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

entidad según solicitud y/o contrato, para su recepción técnica y verificación de marcas, cantidades y especificaciones contractuales. **d.** No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar con el estado. **e.** Cumplir con las obligaciones de aportar los pagos a la seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, se obliga a: **1.** pagar el precio acordado en este contrato una vez se haya cumplido el objeto del contrato y trámite de la cuenta en la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisión periódica de los servicios siempre y cuando sea por causas imputables a la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, los cuales estarán sujetos a lo regido por el derecho privado, para verificar que ello cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos Internacionales suscritos por Colombia. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y EJECUCIÓN: PLAZO:** El plazo de ejecución será de: dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **EJECUCIÓN:** Almacén de la sede Administrativa, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente proceso se estimó en la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$288.400.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, Entregará en calidad de anticipo un cuarenta por ciento (40%), el valor total del contrato se pagará mediante actas parciales supeditadas a la necesidad y ejecución, las cuales serán radicadas al momento de terminar cada fase, deben contener los respectivos informes de ejecución con evidencias y debidamente aprobado por el supervisor, los pagos al sistema de seguridad social, así como los demás que exija la oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo a la imputación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es): **2.1.2.02.01.003 3219997, ARTICULOS N.C.P. DE CARTON Y PAPEL, MUEBLES METALICOS N.C.P. PARA OFICINA, 2.1.2.02.01.003 3649035, ESTIBAS PLASTICAS PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0000000419**, expedido en la fecha: **16/03/2026**. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, **GARANTÍA ÚNICA** para que el contrato pueda ejecutarse, allegando póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avalará: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del

“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **B) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte **DEL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **ENTIDAD** sufra con

“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato hace constar que el CONTRATISTA como persona respetuosa de las normas vigentes, conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo; que es de su conocimiento que LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO: mantiene una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos, y cuentan con un Manual de Procedimientos de Prevención y Control del Lavado de Activos, documentos que son de conocimiento del CONTRATISTA, a los cuales se acoge; que dichas políticas, controles y procedimientos han sido adoptados dentro de un concepto corporativo de administración del riesgo y se constituyen en directrices que buscan cumplir con la debida diligencia en materia preventiva e incluye especialmente medidas de conocimiento a los proveedores y la cooperación con las autoridades nacionales e internacionales. LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO: en virtud de la autorización que con la firma de este contrato le otorga EL CONTRATISTA podrá cruzar en cualquier momento la información de éste con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO: procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y las normas vigentes y podrán dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA acepta desde ya la facultad de LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO: de dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando quiera que EL CONTRATISTA, sus socios por algún motivo, o cualquier persona natural o jurídica con la cual CONTRATISTA hubiere tenido relación de cualquier tipo, se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo del Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, quien tendrá las siguientes funciones en general aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1.** Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Suscribir el acta de iniciación, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios

“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

según el caso. **3.** Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5.** Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6.** Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7.** Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8.** Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9.** Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10.** Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en Relación con la ejecución del contrato y conservarlos en un archivo ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos. **12.** Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor

“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previstos para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA

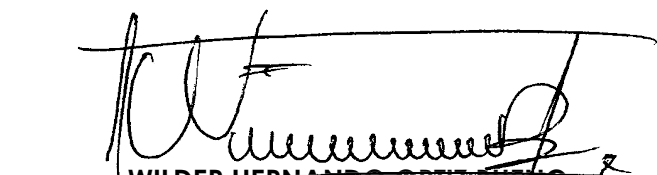
“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-0024 DE 2026

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su respectivo registro presupuestal del compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Tame –Arauca, el día viernes, veintisiete (27) del mes de marzo del 2026.


WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente –Contratante.


ANGEL DÁNOVIS DUQUE RODRÍGUEZ
"SOLUCIONES HORUS SAS ZONA FRANCESA"
Contratista.

REVISÓ: Mayra Alejandra Garavito Castañeda –Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
PROYECTÓ: César Mario Núñez Pedraza –Prof. de Apoyo a oficina Jurídica. 

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO